

ORDENANZA N° 78/1941

CONSIDERANDO:

Que, el veto del Departamento Ejecutivo a la Partida 3 del Capítulo 1, Anexo A, Inciso Unico, Item 1, Concejo Deliberante, no corresponde, pues al dictarse en fecha 22 de Noviembre de 1940 la Resolución N° 24, el Departamento Ejecutivo con nota N° 110 de fecha 3/12/1940 en su parte pertinente actualmente dice: "Cúmpleme acusar recibo de V/Minuta de Comunicación N° 24, de la cuál este D.E. ha tomado debida nota", y con nota N° 115 de fecha 22 de Diciembre de 1940 en su parte pertinente textualmente dice: "Hago" referencia a mi nota N° 110 del día 3 del actual, en la que por equivocación acuso recibo de V/Minuta de Comunicación N° 24, debiendo decir V/Resolución N° 24, dejando con esto debidamente aclarado el error. Con ello el Departamento Ejecutivo no observó en absoluto la RESOLUCIÓN N° 24, sin que prestó su debida aprobación. Lo que ha observado fue la Resolución N° 26 en su parte que reconocía honorarios al Perito Contable Señor Antonio Stevani y autorizaba al Secretario del Concejo solicitar al D.E. los fondos para el pago de tales servicios. Error inconcebible del Señor Intendente fue la observación a la Resolución N° 26, ya que por ella, como se ha dicho, solo se reconocían honorarios y gastos del Perito Contable y se ordenaba su pago al mismo. Con ella no se hacía ningún nombramiento dado que ya se había hecho con Resolución N° 24 que no fué observada, sino debidamente reconocido un derecho que le compete al Concejo. Por ello debe insistirse en lo dispuesto por Ordenanza N° 75;

Que, el veto del D.E. a la Partida 2, del Anexo C, Inciso 1, Intendencia, tampoco corresponde, pues en Diciembre de 1940, vale decir, mucho antes de iniciarse el nuevo período de funciones del Señor Intendente, se resolvió la rebaja de su sueldo. Por ello, debe insistirse en el establecido por Ordenanza N° 75;

Que, el veto del D.E. a la Partida 2, del Anexo C, Inciso 1, Item 4, Gastos de Administración, puede que en parte tenga razón el Departamento Ejecutivo; pero debe recalarse que si bien es cierto que se redujo al proyecto original del D.E. la suma de \$.4.000, por otro lado se le ha dado la suma de \$.6.000 para engrosar el fondo de adquisición de camiones nuevos. No obstante, y previendo alguna posible dificultad para adquirir nuevas unidades, motivado a la situación por que se está atravesando como consecuencia de la Guerra Mundial, puede aceptarse la observación del Departamento Ejecutivo;

Que, el veto del D.E. a la Partida 20, del Anexo C, Inciso 1, Item 4, Gastos de Administración, puede aceptarse y mandar los fondos estipulados en el mismo, a engrosar la partida 2 del mismo anexo y destinar una suma para construcción de nichos en el Cementerio;

Que, el veto del D.E. al Art.4° no tiene razón de ser, y por ello debe insistirse;

POR TANTO:

El H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-INSÍSTESE en la Partida 3, del Capítulo 1, Anexo A, Inciso Unico, Item 4, Concejo Deliberante, de la Ordenanza N° 75 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1942.-----

ART.2°)-INSÍSTESE en la Partida 1, del Anexo B, Inciso 1, Intendencia, de la Ordenanza N° 75 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1942.-----

ART.3°)-ACÉPTASE el veto del Departamento Ejecutivo a la Partida 2, del Anexo C, Inciso 1, Item 4, Gastos de Administración, de la Ordenanza N° 75 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1942.-----

ART.4°)-ACÉPTASE el veto del Departamento Ejecutivo a la Partida 20, del Anexo C, Inciso 1, Item 4, Gastos de Administración, de la Ordenanza N° 75 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1942.-----

ART.5°)-FÍJASE para la Partida 2, del Anexo C, Inciso 1, Item 4, Gastos de Administración, de la Ordenanza N° 75 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para 1942, en la suma de Diez mil cincuenta y un pesos con veinte centavos m/n.-(\$.10.051,20).-----

ART.6°)-FÍJASE para la Partida 20, del Anexo C, Inciso 1, Item 4, Gastos de Administración, del Presupuesto General de Gastos, Ordenanza N° 75 para el año 1942, que se substituye su título por el de “Para construcción de nichos en el Cementerio” Un mil pesos moned nacional.(\$.1.000).-----

ART.7°)-INSÍSTESE en el Art.4° de la Ordenanza N° 75 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1942.-----

ART.8°)-Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, archívese.-----

SALA DE SESIONES, 27 DE DICIEMBRE DE 1941.-